

RESOLUCIÓN N°: 284/12

ASUNTO: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 713 - CONEAU – 10.

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

Carrera N° 4.399/09

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 713 - CONEAU – 10 de la carrera de Doctorado en Ciencias de la Información, de la Universidad Austral, Facultad de Comunicación, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 713- CONEAU – 10 señalaba que la formación del Director correspondía al área de letras y filosofía, señalaba la conveniencia de establecer las funciones del Comité Asesor Internacional con mayor precisión y sostenía que los convenios presentados debían detallar las actividades que se van a desarrollar en el marco del posgrado, con la presentación de un cronograma anual que tenga registro académico. Además, la Resolución aconsejaba la inclusión en los programas de las asignaturas de temáticas vinculadas con los desplazamientos que producen las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC´s) en todas las áreas del conocimiento comunicacional. Asimismo, teniendo en cuenta los aspectos académicos planteados en los objetivos de la carrera se recomendó aumentar la bibliografía de autores iberoamericanos especializados en comunicación social, se sugirió fomentar entre los doctorandos el acceso a TIC´s y recursos comunicacionales especializados para la investigación, incluyendo su participación en plataformas digitales de investigadores en comunicación y se recomendó también extremar

los cuidados o incorporar nuevos dispositivos de seguimiento que incentivasen a los doctorandos y a los graduados a que participen en publicaciones científicas y en revistas científicas con referato, para aumentar su producción previa a la tesis. Respecto de las investigaciones se señaló que los resultados informados correspondían en su mayoría a investigaciones individuales más que a equipos. En este mismo sentido, se observó que no había suficiente correlato entre las investigaciones en marcha –algunas de ellas con financiamiento de distintas agencias nacionales- y la producción bibliográfica de sus docentes/investigadores, que sólo pudo ser considerada como suficiente. La congruencia, entonces, entre las líneas de investigación y la temática del posgrado, era levemente no específica ya que gran parte de los trabajos –especialmente las investigaciones individuales- correspondían a letras y artes más que a comunicación. Por último, se señaló que un aspecto interesante a reforzar era la incorporación de la perspectiva regional.

El Recurso amplía la información sobre la trayectoria del Director, dando cuenta de una extensa trayectoria y producción bibliográfica de excelencia pero en el área de estudios literarios y no en el área específica de estudios comunicacionales.

El Recurso también señala que las funciones del Comité Académico Internacional constaban en el artículo 5 del Reglamento del Posgrado y que ellas son: asesorar acerca de las cuestiones que le sean consultadas por dicha Dirección o por el Consejo de Dirección de la Facultad de Comunicación, respecto de los estudios doctorales en Comunicación, bien sea en general o sobre la realidad propia de nuestro doctorado. Facilitar las relaciones internacionales del Doctorado en lo que hace a conexiones, publicaciones, subsidios, intercambios, etc. Proponer profesores para cursos especiales y de intercambio y jurados para las defensas de tesis. Además, se listan las tareas desarrolladas por el Comité, a saber: evaluación del plan de estudios; consejo sobre propuestas de sus cambios y modificaciones.

Respecto de los convenios, se presentó un listado de actividades desarrolladas en su marco, que se consideran apropiadas. La red de convenios existente es utilizada en función de la realización de actividades conjuntas que benefician la calidad del posgrado.

A pesar de que el Recurso sostiene que en las materias optativas se cumple con el señalamiento respecto de las TICS, dicha observación refería a la consideración del tema como eje transversal y de contenido en los programas de todas las asignaturas y no el agregado de espacios curriculares sobre TIC’s en materias aisladas, o el análisis de casos.

Respecto del agregado de bibliografía de autores latinoamericanos, lo aportado incluye a algunos autores específicos con artículos actualizados, pero en general, la bibliografía anexada no corresponde al área de estudios comunicacionales sino a áreas conexas tales como: estudios sociológicos, literarios, epistemológicos o de metodología de la investigación.

En referencia al aumento del contacto de los doctorandos con TICS, el Recurso lista los servicios que ofrece la Biblioteca Central de la Universidad Austral, con los buscadores y bases de datos *online* y *offline* a la que se tiene acceso. Se informa la adquisición del meta buscador EBSCOhost Integrated Search y las 5 bases de datos con distintas publicaciones a la que la unidad académica se encuentra suscripta. Además, se informa la creación en el año 2010 de una revista científica de comunicación, en edición electrónica, llamada Revista Austral de Comunicación. Lo expuesto es insuficiente, puesto que no se presenta documentación sobre plataformas digitales de investigadores en comunicación y la revista mencionada es un proyecto de reciente implementación.

El Recurso aclara que ya había sido detectado como una debilidad en los primeros años de dictado la participación de los doctorandos en publicaciones y que se iniciaron acciones que dieron resultados en dos sentidos. Por un lado, la presentación de ponencias en congresos de la especialidad y publicaciones de trabajos en revistas especializadas. Se listaron los autores y los trabajos a los que se hace referencia en estos dos niveles, tanto de antiguos alumnos como de los actuales, adjuntándose ejemplares de dichas publicaciones. Los elementos aportados tanto en publicaciones científicas como en congresos referidos al área de conocimientos de esta carrera de posgrado no son suficientes para el nivel de Doctorado.

Respecto de las observaciones sobre investigación, el Recurso desarrolló exhaustivamente los proyectos en marcha, los ya finalizados, resultados, docentes participantes, alumnos de doctorado que se integraron a dichas tareas de investigación, resultados parciales y evaluación externa. Respecto de la vinculación temática, se sostiene que no se comprende la observación ya que el Director es el único que realiza investigación en las áreas de las letras y las artes, además de agregar que ninguna de las tesis doctorales ha sido elaborada en dichas áreas. Este aporte es positivo, puesto que los proyectos presentados dan cuenta de investigaciones de nivel acorde e iniciadas recientemente.

La incorporación de la perspectiva regional está siendo tratada en la carrera y se presentan los títulos y directores de 14 tesis elaboradas en base a dicha perspectiva, lo que se

considera oportuno y razonable y señala que hay espacios académicos para sostener la perspectiva analítica desde este punto.

Por último, el Recurso sostiene que la evaluación no hizo mención a un aspecto considerado fundamental a nivel institucional, tal como es la existencia del Colegio Doctoral. Además, se sostiene que no se ha valorado debidamente la existencia de una colección “Investigaciones y Tesis”, dirigida por el Decano y por el Director del Doctorado, en la que se publican los resultados de los trabajos indicados en su título. No obstante, se considera que esta publicación es de la Facultad y no específica del posgrado, por lo que no se considera de trascendencia.

En suma, analizada nuevamente la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por la CONEAU y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio no son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 713 - CONEAU - 10 y categorizar la carrera de Doctorado en Ciencias de la Información, de la Universidad Austral, Facultad de Comunicación, como C.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 284 - CONEAU - 12